

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 23/10/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 39
UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
EXPEDIENT E-02201-2015-000374-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre i no domiciliades.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00039

"El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Servicios Sociales proponiendo la continuidad de la colaboración con Sant Joan de Déu Serveis Socials València en la atención a personas sin techo de la ciudad de Valencia mediante la formalización de un nuevo convenio.

La Oficina Técnica de Bienestar Social aporta el texto del convenio y emite informe en cuya virtud Sant Joan de Déu Serveis Socials Valencia es una entidad impulsada por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, orden religiosa creada para el servicio a los enfermos y necesitados, que desarrolla diversos programas de atención integral a personas sin hogar. Estos programas han ido evolucionando, adecuándose a las necesidades del colectivo de personas sin hogar, desde el inicio de sus actividades, en 1992, con el objetivo de ofrecer una atención integral que incluye no sólo la cobertura de las necesidades básicas como manutención y alojamiento sino también la asistencia social a través del apoyo social y psicológico, el programa Fent Camí de rehabilitación y reinserción para personas con problemas de alcohol y ludopatía, el programas de viviendas educativas y de autonomía y el Centro socioocupacional.

Así, el Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Bienestar social e Integración, viene colaborando con dicha entidad en la atención del colectivo de personas sin techo, mediante sucesivos convenios de colaboración.

La Oficina Técnica valora positivamente la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración con Sant Joan de Déu Serveis Socials València que permita la continuidad de la colaboración entre ambas instituciones en la atención a las personas sin techo de la ciudad de Valencia, cuyo texto se ha acordado con dicha entidad en todos sus extremos, incluida la aportación municipal al mismo (345.924,14 € durante la vigencia del mismo), y se adjunta una vez incluidas las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica Municipal.

A tales efectos, se informa que Sant Joan de Déu Serveis Socials València se encuentra en plazo para la justificación de la subvención por importe de 28.000 € (ppta. gasto 2015/949, ítem 2015/38700) concedida en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 y no se tiene conocimiento de que sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Resulta de aplicación el Decreto-Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 17/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

En el Presupuesto Municipal de 2015 se encuentra prevista subvención nominativa a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48911 (ahora KC150 23100 48911) y le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, concretamente la Base 28. En cuanto a la justificación, el apartado 9 de la base 28 establece que las subvenciones que se concedan a entidades o particulares estarán afectadas al fin o destino para el que se otorgan. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir cualquiera de las modalidades previstas por el art. 69 del R.D. 887/2006.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Déu Serveis Socials València para el desarrollo del Programa Municipal de Atención a Personas Sin Techo Indomiciliadas, con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el importe de la aportación municipal que asciende a 345.924,14 €, compatible con otras subvenciones, con cargo la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911 a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València (CIF R 4600584I), con el siguiente desglose:

PPTA. GASTO	ITEM GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
2015/2731	2015/105490	60% convenio	207.554,48 €
2015/2731	2016/3490	40% convenio	138.369,66 €

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del convenio queda en todo caso subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Tercero.- Sant Joan de Déu Serveis Socials València deberá realizar la actividad conveniada en el plazo de un año, coincidente con la vigencia del Convenio de Colaboración, y justificar la aplicación de los fondos recibidos para la ejecución de la misma, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos a la finalización de la actividad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y
SANT JOAN DE DEU SERVEIS SOCIALS VALENCIA PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN TECHO E
INDOMICILIADAS**

En Valencia, a de 2015
Aprobado por la Junta de Gobierno Local en de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal.

De la otra, D^a. Isabel Tortajada Veintimilla en calidad de Directora y representante legal de Sant Joan de Deu Serveis Socials Valencia (CIF R-4600584-I), sito en la calle Luz Casanova nº 8 de Valencia.

MANIFIESTAN

La Generalitat Valenciana mediante la Ley 5/1997 de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 6 la titularidad de los Servicios Sociales Generales a los Ayuntamientos aunque prevé la participación de la iniciativa social en la prestación de los mismos. Por otra parte, establece los Servicios Sociales Generales, mediante los cuales se atenderá con carácter inmediato las necesidades básicas de las personas carentes de hogar, entendiéndose por esto, cualquier persona o grupo de personas que por diversas situaciones se encuentre sin las necesidades básicas cubiertas.

Sant Joan de Deu Serveis Socials València, es una entidad, impulsada por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, que desarrolla diversos programas de atención a personas sin hogar.

- Programa de atención para cubrir necesidades básicas de alojamiento y manutención
- Programa de apoyo social: Este programa está orientado a la información, asesoramiento, acompañamiento en procesos de intervención social y en la búsqueda activa de empleo.
- Programa de deshabituación y reinserción para personas con problemas de adicción al alcohol y al juego.
- Programa de viviendas educativas y de autonomía, de las que las situadas en la Plaza Santa Cruz, nº 2, puertas 3 y 5, son en colaboración con el Ayuntamiento (con capacidad de 3 plazas cada una) en concepto de cesión a precario de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 5 de abril de 2013.
- Centro Sociocupacional

Desde el inicio de sus actividades en 1992, y con el objeto de ofrecer una atención integral, los programas que ha ejecutado, se han ido adecuando a las necesidades del colectivo de personas sin hogar, con el deseo de crear una red de proyectos y recursos para este colectivo.

El Ayuntamiento de Valencia, en ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, a través de Sant Joan de Déu Serveis Socials València, vienen colaborando mediante sucesivos Convenios de colaboración en la asistencia a las personas sin techo, facilitando servicios básicos tales como alojamiento o comida así como asistencia social.

Ambas partes se encuentran interesadas en dar continuidad a la colaboración que vienen manteniendo y la Concejalía de Servicios Sociales manifiesta la voluntad de aumentar en el futuro la aportación municipal a esta colaboración con Sant Joan de Déu Serveis Socials València en el desarrollo del programa de atención a personas sin techo e indomiciliadas.

Por ello, ambas partes han decidido continuar la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre Sant Joan de Déu Serveis Socials Valencia y el Programa Municipal de Acogida a Personas Sin Techo del Ayuntamiento de València, en la prestación de:

- Atención a necesidades básicas de alojamiento y manutención
- Apoyo social

La actividad convenida es la acogida en el Albergue y la vivienda Fent Camí (con 6 plazas) de Sant Joan de Deu hasta un total de 50 personas diarias, varones entre 18 y 65 años, como norma general, derivados por la Delegación de Bienestar Social e Integración, a través de los Servicios Municipales de Acogida, en concreto a través del dispositivo municipal de atención a las personas sin techo (CAST).

Podrán existir excepciones justificadas en relación a la edad máxima de los usuarios derivados siempre que exista mutuo acuerdo entre los equipos técnicos de las partes.

Sant Joan de Déu, dispone de instalaciones y recursos humanos adecuados para los programas que desarrolla, incluyendo la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración.

Sant Joan de Déu, trabaja según procedimientos de calidad conforme a la norma ISO 9001:2008: Certificación obtenida en el año 2010.

Estos procedimientos podrán requerir mejoras en la documentación y/o procedimientos (entrada, estancia y salida). Dichas mejoras se adoptarán en colaboración entre ambas entidades.

Uno de estos procesos de calidad es el proceso de entrada, que incluye el procedimiento de acogida de los usuarios en las instalaciones de Sant Joan de Dèu. En dicho procedimiento de acogida se establecen los horarios de la misma.

El horario de acogida en las instalaciones de Sant Joan de Dèu, se establece entre las 8:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes, pudiendo existir excepciones en función de las distintas necesidades sociales.

Sant Joan de Dèu, trabajará en colaboración con las Entidades que atienden al colectivo de personas sin hogar en Valencia

Corresponde a Sant Joan de Dèu, establecer el perfil de las personas acogidas en sus instalaciones, así como la temporalidad de su estancia.

En este sentido se consideran perfiles no incluidos en la atención social desarrollada por la entidad:

- 1) Aquellas personas sin hogar que, en atención a sus necesidades físicas, psíquicas y/o neurológicas, requieran una mayor atención por su dependencia y precisen del apoyo de profesionales especializados con los que Sant Joan de Dèu Serveis Socials no cuenta. Estas personas son las siguientes:
 - Personas en situación de convalecencia o enfermedad crónica que necesiten apoyo médico permanente y/o precisen de atención personalizada y acompañamiento para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como que no puedan realizar desplazamientos de manera autónoma, necesitando ayuda de una tercera persona.
 - Personas con patología mental sin tratamiento
 - Personas con demencias que precisen de acompañamiento.
- 2) Personas con trastornos adictivos de drogas ilegales, incluso aunque estén desarrollando un programa terapéutico externo.

Respecto de las personas derivadas al CAST desde los CMSS, Sant Joan de Dèu, se limitará a atender sus necesidades básicas de alojamiento y manutención durante su estancia, que se prolongará como máximo un mes, a excepción de aquellos casos en los que se acompañe con la derivación al CAST una propuesta de intervención. Se utilizarán los mismos criterios que en los párrafos 1 y 2 anteriores respecto de los perfiles no incluidos, en las personas derivadas por los CMSS.

Diariamente, el Centro de Atención a Personas sin Techo (CAST) remitirá a Sant Joan de Dèu, según las plazas que éste tenga disponibles, a aquellas personas susceptibles de recibir sus servicios.

El CAST acompañará la derivación del usuario con la ficha de derivación.

Posteriormente, y en el plazo máximo de tres días laborables remitirá a Sant Joan de Dèu el informe social del usuario.

Corresponderá a Sant Joan de Dèu Serveis Socials València la gestió de sus instalaciones así como la atención de las personas usuarias de las mismas.

Sant Joan de Dèu Serveis Socials València, podrá modificar los servicios ofrecidos y los criterios de intervención, sin afectar a las condiciones esenciales convenidas, remitiendo previamente al CAST, las causas de dichas modificaciones con antelación suficiente para que éste preste su conformidad.

La modalidad de estancia con la que trabajará Sant Joan de Deu, será la de limitado o provisional.

Se considera estancia limitada la que se refiere a la atención de las necesidades básicas de alojamiento y manutención por un período máximo de un mes.

A partir de este momento, si hubiera una propuesta de intervención social, la estancia pasará a ser provisional, asumiendo conjuntamente Sant Joan de Dèu y el CAST el seguimiento del caso.

De no haber propuesta de intervención social, la estancia finalizará transcurridos los quince días.

SEGUNDA

Los trabajadores de Sant Joan de Dèu, actuarán en todo momento utilizando los medios propios que ésta les facilita, no manteniendo relación laboral alguna ni ningún tipo de dependencia con el Ayuntamiento de Valencia.

TERCERA

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto-Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

CUARTA

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución de este Convenio asciende a 345.924,14 euros, en concepto de aportación para los gastos de funcionamiento.

QUINTA

El importe del Convenio se abonará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, siempre que se acrediten las condiciones requeridas por el artículo 340.5 de la Ley General de Subvenciones de que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

con la Hacienda estatal y municipal, y frente a la seguridad Social, y que no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, en los siguientes términos:

El 60% de su importe que se librará, a la firma del Convenio

El 40% restante se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada, y en todo caso ya en el año 2016, de acuerdo con los conceptos para los que se aporta la cantidad económica global.

La justificación de la actividad se hará mediante la presentación, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de dicha actividad, de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:
 - Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTA

Las actividades que se convenian funcionarán durante todo el año. No obstante, durante el mes de agosto, si Sant Joan de Dèu tuviera la necesidad de llevar a cabo acciones de higiene y reparación, y siempre que no suponga desatención de las personas que pudieran ser usuarias de sus servicios, se podrá contemplar, de mutuo acuerdo con los Servicios Municipales de Acogida a las Personas Sin Techo, la posibilidad de llevar a cabo dichas acciones.

SÉPTIMA

Sant Joan de Dèu se reserva el derecho a ajustar criterios de coordinación con instituciones ajenas a los Programas Municipales de Acogida, respetando siempre las facultades de dirección, planificación y evaluación de la actividad convenida del Ayuntamiento de Valencia de conformidad con lo previsto en la cláusula octava.

OCTAVA

Al efecto de velar por el cumplimiento de los planes de intervención individualizados, así como llevar a cabo propuestas técnicas de mejora del citado programa, periódicamente se mantendrán reuniones técnicas de coordinación y seguimiento entre los Trabajadores Sociales del CAST, y los de Sant Joan de Dèu Serveis Socials Valencia.

Por otra parte, y en aras a revisar el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, así como para estudiar propuestas de prórroga o rescisión, o la formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio, o el diálogo respecto a cuantas cuestiones puedan ser planteadas por cualquiera de las partes, se establecerán reuniones cuatrimestrales entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Dèu Serveis Socials.

Esta Comisión, se podrá reunir también de manera excepcional cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Por parte del Ayuntamiento de Valencia, participará el Jefe del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien éste delegue, y por parte de Sant Joan de Dèu Serveis Socials, la Dirección del mismo.

NOVENA

Corresponde a Sant Joan de Dèu:

- Realizar la actividad en la forma que, sin apartarse del contenido de las presentes cláusulas, le sea indicado por el Ayuntamiento.
- Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y cualificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo todos los costes derivados de las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.
- Preparar técnicamente a sus trabajadores en materias propias de la actividad que deben realizar
- Remitir al Ayuntamiento a la finalización del Convenio una memoria del desarrollo del Servicio, según modelo elaborado por Sant Joan de Deu Serveis Socials.
- Facilitar al Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con la misma.
- Velar por el mantenimiento de una relación de respeto entre los usuarios
- En la publicidad de las acciones que realice Sant Joan de Dèu Serveis Socials a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento
- Sant Joan de Dèu Serveis Socials Valencia y su personal deberá cumplir las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

- Sant Joan de Dèu Serveis Socials València, remitirà mensualment a la Delegació, estadillo en el que se recojan dades globals de los usuaris, segun modelo que elaboren conjuntament tècnics de ambas institucions.

Corresponde al Ayuntamiento de Valencia:

- La direcció, planificació y evaluació de la activitat, a través de los tècnics municipals adscrits al citado programa de la Delegació de Bienestar Social e Integració, implicando a los responsables de Sant Joan de Dèu de manera que estas acciones se realicen de forma conjunta y coordinada.
- Remitir diàriament a Sant Joan de Dèu los casos que puedan atenderse, acompanyàndose de la ficha de derivació segun el modelo anexo.
- Abonar la aportació estipulada en la forma establecida en las clàusulas CUARTA Y QUINTA de este Convenio

DECIMA

Ambas partes asumen el compromiso de cumplimiento efectivo del derecho de protección de dades de carácter personal, y de la normativa que lo regula, garantizando su cumplimiento.

Si se utilizan medios informàtics u otros medios de tratamiento automatizado de dades de carácter personal, se dará cumplimiento, en todo caso, tanto en el tratamiento de los dades automatizados como en el de los no automatizados, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Dades de carácter Personal y sus normas de desarrollo.

Asimismo deberá observarse lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, respecto al acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

DECIMO PRIMERA

Será motivo de rescisión del Convenio el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las clàusulas que se asumen en el mismo.

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valencia

La Directora de Sant Joan de Dèu Serveis
Socials-València

D Joan Ribó

D^a. Isabel Tortajada Veintimilla

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD